

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00516-00

La abogada CLAUDIA DANGOND GIBSONE, apoderada judicial de la sociedad KOBIA COLOMBIA, en memorial presentado a este Despacho Judicial, informó el canal digital elegido para los fines del proceso conforme al artículo 3º del Decreto 806 de 2020 el correo electrónico cdangond@col-law.com

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme la norma citada, desde el canal digital elegido por los sujetos procesales, se deberán originar todas las actuaciones, por tanto teniendo en cuenta que el escrito de apelación suscrito por la abogada DANGOND GIBSONE interpuesto en contra de la sentencia de 3 de febrero de 2021, fue remitido por un tercero ajeno al proceso y desde un correo electrónico que no corresponde al de la abogada mencionada, pues como se evidencia lo envió el señor Dagoberto Antonio Fresen Madero desde el correo electrónico jfresen@col-law.com, no será tenido en cuenta por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el escrito de apelación suscrito por la abogada CLAUDIA DANGOND GIBSONE interpuesto en contra de la sentencia de 3 de febrero de 2021, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-2-

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO